

LECCIÓN III. INDUCCIÓN AL SUICIDIO. COOPERACIÓN AL SUICIDIO. EUTANASIA.

El suicidio es una conducta impune para el suicida. Sin embargo, se castiga al autor de la inducción o de la cooperación al suicidio de otra persona.

Inducción al suicidio

Bien jurídico protegido: vida humana independiente (límites)

Conducta delictiva: inducir directamente a otro a suicidarse (art. 143.1 CP)

- la inducción ha de ser eficaz, directa y activa

Tipo: doloso (art. 143.1 CP)

Formas de participación: complicidad en cadena

Formas de ejecución: consumación, tentativa

Concursos de leyes

Concurso de delitos

Cooperación al suicidio

Bien jurídico protegido: vida humana independiente (límites)

Conducta delictiva: participación activa en el suicidio de otro (art. 143.2 y 3 CP)

- cooperación con actos necesarios (art. 143.2 CP)

- cooperación ejecutiva (art. 143.3 CP)

Tipos: dolosos (art. 143. 2 y 3 CP)

Formas de participación: complicidad impune

Formas de ejecución: consumación, tentativa

Concursos de leyes

Concurso de delitos

Eutanasia

El Código Penal sólo castiga la eutanasia activa.

Bien jurídico protegido: vida humana independiente (límites), la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad.

Conducta delictiva: participación activa (causar o cooperar activamente con actos necesarios y directos) en el suicidio de otro (art. 143.4 CP)

- circunstancias específicas de la eutanasia:

- petición válida: expresa, seria e inequívoca del suicida
- enfermedad grave del suicida:
 - que conduce necesariamente a la muerte
 - que produce graves padecimientos permanentes y difíciles de soportar

Sujeto pasivo:

- ha de solicitar la aplicación de la eutanasia
- ha de padecer una enfermedad mortal grave o graves padecimientos permanentes difíciles de soportar.

Tipo: doloso (art. 143. 4 CP)

Formas de participación: en cadena

Formas de ejecución: consumación, tentativa

Concursos de leyes

Concurso de delitos